



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA
DE LAS RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTORA

LIZ LOURDES CASTILLO VERA

ASESORA

DRA. CINTHYA CERNA PAJARES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2022

INDICE

INDICE	2
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	10
Fundamentos Teóricos de la Investigación	10
1.1. Marco Teórico	10
1.2. Investigaciones	22
1.3. Marco conceptual	25
CAPÍTULO II	28
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	28
2.1. Planteamiento del Problema	28
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática	28
2.1.2. Formulación del Problema	30
2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación	31
2.2.1. Finalidad	31
2.2.2. Objetivo General y Específicos	31
2.2.3. Delimitación del Estudio	32
2.2.4. Justificación e Importancia del Estudio	33
2.3. Hipótesis y Variables	34
2.3.1. Hipótesis Principal y Específicas	34

CAPÍTULO III	36
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS	36
3.1. Población y Muestra	36
3.2. Diseño Utilizados en el Estudio	36
3.3. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	38
3.4. Procesamiento de datos	39
CAPÍTULO IV	40
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	40
4.1. Presentación de Resultados	40
4.2 Contrastación y Discusión de las hipótesis	46
CAPITULO V	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
5.1 Conclusiones	53
5.2 Recomendaciones	55
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	59

DEDICATORIA

Quiero comenzar agradeciendo a mis hijos, mi esposo y mis padres, que siempre fueron mi soporte y fortaleza para seguir adelante, nunca permitieron que renuncie a mis metas, pese a que me toco privarlos de muchos momentos. Gracias familia.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme mantenido firme todos estos 7 años de carrera universitaria, y a mi alma mater UIGV por haberme enriquecido de conocimientos y hacer de mi la persona que ahora soy.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado como “Implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales para la rehabilitación del condenado”, siendo el problema principal: ¿Cuáles son las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado? En este contexto tiene como objetivo general: i) identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado, planteando como hipótesis principal, que si existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales de la transgresión menoscabo de los derechos civiles del condenado

Palabras clave: Derecho laboral, derechos civiles, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present research work entitled "Legal implications derived from the late issuance of the declaratory resolutions of cancellation of criminal records for the rehabilitation of the convicted", being the main problem: What are the legal implications derived from the late issuance of resolutions declarations of cancellation of criminal records in the framework of the rehabilitation of the convicted? In this context, its general objective is: to identify the legal implications derived from the late issuance of the declaratory resolutions of cancellation of criminal records in the framework of the rehabilitation of the convicted person, proposing as a main hypothesis, that if there are legal implications for non-compliance (ambiguity) derived from the late issuance of the declaratory resolutions of cancellation of criminal record causal of the transgression impairment of the civil rights of the convicted

Keywords: Labor law, civil law, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

Los antecedentes penales son usados con fines de registro y prevención, es desde el año 1991, que por primera vez se instaura un registro donde se registraba judicialmente las sentencias expedidas contra los delincuentes.

Sin embargo, con la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Criminológica del año 2001, se establece por primera vez un estudio sobre la importancia de la existencia de un registro de antecedentes carcelarios, identificando por fin prioritario condiciones que agraven o atenúen la responsabilidad penal.

En esta línea de ideas la prevención del delito que surge como política criminal también comprende un aspecto importante sobre la cancelación de antecedentes penales, ya que como bien se usa como un elemento de registro y prevención, también como antes se entendía desde los tiempos antiguos era una marca ante la sociedad advirtiéndole que deben tenerse cuidado con las personas que en ese tiempo se encontraban marcadas físicamente para que sean distinguidas.

Teniendo en cuenta que la aplicación del registro si bien sirve para la atenuación de la pena y para establecer una debida sanción penal, también debe precisarse que al ser un registro al público genera la posible estigmatización o limitaciones en caso a los ex condenados que vuelven a la sociedad, toda vez que en la práctica peruana, si bien el Código Penal en el artículo 69 prevé la cancelación de antecedentes penales de forma automática, y establece excepciones como la necesidad de conformación de información complementaria para cancelar los antecedentes penales judicialmente, es cierto que no siempre esta cancelación es inmediata exponiendo al ex condenado que busca incorporarse a la sociedad a ser

rechazado, mayormente esto es en el ejercicio de sus derechos a laborar, a participar civilmente, y a la educación.

En este sentido se encuentra como principal deficiencia que la norma no prevé plazos específicos o que información se puede denominar como complementaria y necesaria, es por ello que se busca regular esta falencia, para evitar entre otros aspectos la afectación al derecho de resocialización.

CAPÍTULO I

Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1. Marco Teórico

Bases Teóricas

1.1.1. Teoría del Estado constitucional de derecho

El exponer sobre la teoría del Estado constitucional de derecho, nos conlleva a remontarnos a las nociones expuestas por García (2010) quien menciona al respecto que la noción del Estado constitucional proviene de la teoría constitucional que analiza las normas y principios político jurídicos, que tengan sujeción al constitucionalismo, donde se consagran derechos de índole inherente al ser humano y directrices que buscan el orden social bajo un Estado de derecho.

En este contexto es preciso señalar que la teoría del Estado propiamente surge cuando la teoría del Estado que es una disciplina que se desarrolla en el derecho público alemán entre los siglos XIX se relaciona con los fines sociales y el constitucionalismo que analiza los mecanismos jurídicos y políticos para la organización del Estado.

Bajo esta noción el Estado dentro de la teoría del constitucionalismo produce el denominado Estado de Derecho, el cual se representa como un mecanismo que produce la búsqueda de una jerarquía alineada a la sociedad.

Siendo así, García (2010) advierte que la noción propia del Estado Constitucional de Derecho se produce en el Perú en el siglo XX donde se instaura la primacía de la Constitución y se perfecciona la separación de poderes.

En este contexto García (2010) indica que, para establecer la existencia de un Estado constitucional de derecho, se debe manifestar la voluntad de los gobernados a unirse o conformarse bajo las alas del imperio ordeno jurídicamente,

luego la dispersión de funciones y designaciones sobre la responsabilidad de cada órgano de poder, y, por último, se encuentra los criterios que determinan la función del poder constituyente y constitutivo

Cabe precisar que la primera característica o condición se hace referencia a la denominada concepción “del pacto contractual con el Estado” que nace de la noción de Rousseau quien indica que la forma para que el gobierno pueda gozar de poder para gobernar el pueblo debe reconocer dicho “poderío”, para ello deberá ceder parte de sus derechos para que sean tutelados, a fin de una mejor protección.

En este sentido la segunda condición establece la base esencial de la distribución del poder que yace de las instituciones promovidas durante la revolución francesa. Por último, el criterio de distribución va de la mano con la condición antes descrita, ya que como bien se entiende la distribución de poderes no es absoluta, ya que todos los poderes deben conexión funcional unos a otros, es decir que sin la función de uno de ellos es imposible que funcione de forma eficaz los otros poderes, en este sentido siempre existirán pugnas de competencia o jurisdicción, para ello es que deben instaurarse directrices o criterios para solucionar dicha circunstancia.

1.1.2. Alcances del registro carcelario y la excarcelación

El abordar el presente epígrafe nos acarrea analizar su historia para ello, debemos mencionar que desde los inicio del desarrollo de la administración de justicia ha existido un constante empeño de formar e identificar la condición y castigo para aquellas personas que contravengan con el orden social, para ello es que se establece la condición de delincuente y la determinación de conductas irregulares y sancionables, así mismo también existió formas de identificar a los

sujetos sancionados, entre los primeros aspectos de la historia se produjo en Grecia donde existió la marca de fuego a aquellas personas que habían trasgredido el orden social.

Este tipo de figura se identificó como un “tatuaje judicial”, que sencillamente servía como una forma de identificar y discriminar los actos delictivos en la sociedad, siendo este una de las imposiciones de registro más antiguas que pertenecían a una moral primitiva (Ferri, 1933). Es de precisar que dicha figura luego se convertirá en la sociedad moderna como un registro de encarcelamiento, bajo antecedentes judiciales, penales o policiales; asimismo es de precisar que uno de estos avances de registro se dio por primera vez en la religión hindú a mediados del siglo XIX, donde se especificó por primera vez la necesidad de existir un registro que preserve la dignidad de la persona humana (Loaiza Bolandi, 1997).

1.1.3. Teoría de la eficacia de la resocialización

Para hablar de la eficacia de la resocialización nos compromete a identificar como se logra dicha eficacia, y para ello debemos abordar los alcances del tratamiento penitenciario, y que engloba dicha figura, para ello es pertinente señalar que el Ministerio de Justicia (2013) el tratamiento penitenciario tiene una concepción bipartida ya que comprende dos aspectos el primero genérico y el segundo específico, con relación a la primera esta se hace referencia a que esta es una herramienta o una institución que se encuentra aplicado como política de represión en instituciones que se encargan de encarcelar a los reos, de forma específica la función que cumple es la de controlar, garantizar la resocialización, como el de hacer cumplir la pena, para ello este proceso o tratamiento se encuentra establecido en el Código de Ejecución Penal. Para ello es preciso indicar que esta

institución jurídica tiene como principal órgano de control sobre la resocialización el conjunto técnico profesional que vela sobre las formas de evaluación sobre la reintegración, reeducación y resocialización de los reos.

En este contexto es propio identificar que el tratamiento penitenciario comprende y trata un conjunto de aspectos funcionales que permiten como fin la resocialización de los reos, su control, así como medir la tendencia a reincidir en el delito, a fin de buscar que dicha resocialización se efectiva, por lo que en este sentido el tratamiento penitenciario tiene un procedimiento que busca la evaluación integra sobre los aspectos psicológicos, sociales y laborales (Carnevali, 2013).

Por otro lado, el proceso de resocialización deviene del aspecto específico del tratamiento penitenciario, pues la noción del proceso de resocialización, es concebida como parte necesaria del tratamiento penitenciario, ya que en ideas de Hernández (2017) está relacionado a los factores internos relacionados a la evaluación de medios técnicos y jurídicos aplicables para la reintegración social de forma efectiva, lo cual se encuentra comprendido en el Código de ejecución penal, ya que según indica Molocho (2017) la norma penal ejecutiva comprende en ocho capítulos el tratamiento penitenciario, los instrumentos para resocialización, los beneficios penitenciarios y demás herramientas que reglamentan esta figura jurídica, que buscan reeducar, rehabilitar y reincorporar al reo a la sociedad.

Partiendo de lo expuesto podemos precisar que el proceso de resocialización es el conjunto de aspectos relacionados al cuidado y promoción de la resocialización que tiene como pilar el Código de Ejecución Penal, acorde con los lineamientos del Código Penal, siendo el pertinente para establecer las directrices. En este contexto podemos aunar respecto agregando la noción de factores de específicos que impiden la resocialización, para lo cual es preciso indicar que:

En su mayoría los factores son sociales y formales, ya que como principales limitaciones se encuentran el tñio de la sociedad o visualización del excarcelado por parte de la sociedad y segundo se encuentra los formales como aquellos procedimientos que evitan limitación, exponen o restringen que la resocialización sea efectiva evitando cualquier instrumento que no dignifique la condición de reintegrado a la sociedad (Grant Duwe y Minnesota Department of Corrections, 2017, p.21).

Por último, cabe señalar que las formas procedimentales y figuras que permiten el desarrollo y adecuación de un debido trato penitenciario a los internos, están protegidos de forma indiscutibles, ya que sus derechos fundamentales que les corresponde según la Declaración de Derechos Humanos prevén el trato humanitario para todo ser humano, esto lógicamente comprende al reo.

Es preciso señalar que uno de los fines de la resocialización efectiva es la de evitar la reincidencia y habitualidad del excarcelado por causa de las limitaciones de sus derechos (Aedo, 2010, p. 11); sin embargo, es propio indicar que esta condición no siempre es configurado por causa de una resocialización deficiente, sino que es propio también del rechazo a la reintegración digna y legítima a la sociedad por parte del reo, lo cual es configurado como un criminal denominado como reincidencia (Mastrobuoni y Terlizese, 2014).

1.1.4. Teoría de los derechos fundamentales

Analizar el epígrafe en cuestión nos lleva a plantear dos interrogantes, el primero es que se alude por teoría de los derechos fundamentales, y el segundo como se relaciona los derechos al trabajo, la igualdad y los derechos civiles.

En este sentido debemos partir de las nociones del gran jurista Ferrajoli expuesto por Nogueira (2005) quien indica que el jurista sostiene que la teoría en cuestión parte del desarrollo de la concepción de los derechos fundamentales, indicando que estos provienen de los derechos humanos, es decir que son derechos inherentes por la sola condición de humano de un sujeto, para ello agrega al respecto que cada persona tiene la condición humana y por tanto reside en su idoneidad la condición de sujetos a derechos humanos.

La teoría de los derechos fundamentales permite que, ante el poderío del Estado, siempre se tenga en consideración que el primer y único objetivo de la promoción del Estado es que este vele por los derechos fundamentales, en tal sentido, estos derechos permiten establecer el estatuto jurídico a fin de protegerse ante el Estado, y entre ellos.

Ahora si bien los tres derechos fundamentales principales para Ferrajoli son la vida, la libertad y la seguridad personal, ello no representa una verdad absoluta, dado que el idealismo sobre la “generación de protección”, es decir el nivel de protección no es correcta, ya que como bien advierte Nogueira (2005) la distribución de derechos fundamentales es interdependientes.

Derechos Civiles

Habiéndose entendido que los derechos fundamentales se relacionan, ya que son interdependientes, es preciso indicar que, con relación a los derechos civiles en relación a la cancelación de los antecedentes penales, es el Código Penal donde se prevén que derechos civiles son limitados ante la emisión de una sentencia judicial, para ello se debe ver los art. 31, 32, 36 inc. 3, 38, 56 y el art. 105, donde se establecen que los derechos civiles afectados son la posibilidad de

efectuar actos jurídicos declarativos, políticos, y sociales (participación de acciones en el mercado).

Derechos Laborales

Por otro lado en los derechos laborales el art. 69 del Código Penal Peruano no establece la restricción de derechos laborales dado que durante su estadía en el centro penitenciario este tiene el derecho de poder solicitar el trabajo comunitario o poder recibir educación a fines de obtener conocimientos y habilidades; sin embargo, existen limitaciones laborales con relación a los delitos donde el cargo o función medió para la comisión delictiva, es decir en los casos de delitos contra la administración pública donde su cargo jugo un papel mediático, este aun cuando haya cumplido con la pena no se le restaurara al centro laboral, en este contexto este es inhabilitado permanentemente para trabajar ejerciendo las funciones laborales que produjeron u apoyaron a la comisión delictiva.

Derecho a la Igualdad

En este sentido, a su vez identifica que los derechos laborales, civiles y de igualdad, son la base de interrelación entre los derechos fundamentales, indicando que son la forma más pura en las que se puede observar el ejercicio de los primeros tres derechos fundamentales, dado que los derechos laborales según Nogueira (2005) tiene por fin la sobrevivencia y el desarrollo personal a fin de conocer su fin social, por otro lado los derechos civiles aseguran su función participativa ante la sociedad y sus fines políticos- jurídicos, y por último, el derecho a la igualdad asegura que el ejercicio de estos dos derechos no sea desequilibrada e injusta, es decir que exista mayor posibilidad para una persona a otra.

1.1.5. Teorías de la Pena

Para abordar sobre las teorías de la pena nos conlleva a exponer la evolución teoría sobre los alcances y fines de la pena, para ello se expone sobre la teoría retributiva, preventiva, relativa, absoluta y mixta.

Teoría Retributiva

La base del registro de la sentencia y los antecedentes penales, nace de la teoría de la justa retribución, en este sentido expone Blanco (2019) indicando que esta fue desarrollada por Kant, quien configuro que la forma de retribución posterior sobre la comisión de un delito parte de la concepción de poder identificar a los sujetos que cometieron dicho delito como parte de un control que busca seguir sancionado y marcando al excarcelado o condenado.

En este sentido es preciso mencionar que bajo esta función retributiva es que los antecedentes penales sirven como una forma de identificar y evitar la reincidencia, como un fin especial preventivo que yace de esta teoría como bien se expone del Tribunal constitucional. (2014). RTC 00930-2014-PHC

En este sentido, se podrá acotar que la teoría retributiva es una de las más básicas existentes desde los tiempos griegos, y consagrado a través de una de las normas más conocidas, "la Hammurabi" o la ley de talión donde el concepto como bien nace del término, busca la retribución del más por otro más, en este sentido señalaba que el cometer un delito es un acto "malvado" por lo que es merecedor de una sanción (Roxin, 2001).

Teoría Preventiva de la Pena

Luego de la postura que se desarrolla de la teoría es que aparece la teoría de la prevención de la pena, donde se establece que la pena tiene un fin preventivo, que tiene efectos generales y especiales, es decir uno dirigido a la sociedad y al individuo. La finalidad de dicha teoría como bien nace del término es prevenir la consumación de un delito a través de la prevención sea negativa o positiva; en este sentido Roxin (2001) advirtió que la sobrevivencia de esta teoría es limitada, ya que la pena también tiene el fin represivo.

Teoría Relativa y Absoluta

En este contexto es que nacen dos posturas las teorías relativas y absolutas, de las cuales como bien expone Roxin (2001) que ambas teorías comprenden deficiencias, dado que la primera en mención aborda aspectos generales y la segunda especiales, ya que la primera contempla que la pena es un medio que busca la resocialización como a su vez el fin de restablecer la justicia, pero deja un aspecto muy importante que es la de proteger a la sociedad a futuras comisiones delictivas, por otro lado la segunda es equiparable a la ley de talión que tiene como principal fin el sancionar al imputado sin medición alguna.

Teoría mixta

Partiendo de lo antes referido es propio señalar que según las nociones de Roxin (2001) ambas teorías son complementarias dado que la pena tiene que contar con un fin represivo del acto o conducta delictiva, para proteger a la sociedad y por otro lado tiene que buscar que estos posterior a cumplir con la sanción puedan reintegrarse y desarrollarse a la sociedad, bajo la a aplicación de la resocialización

efectiva que se busca a través del tratamiento penitenciario, en este sentido identifica que esta teoría comprende un conjunto de elementos que son la conminación, determinación y ejecución.

1.1.6. La función rehabilitadora y resocializadora de la pena

Considerando los alcances de Roxin (2001), es que podemos partir indicando que la función rehabilitadora es resultado de la aceptación de un fin mixto de la pena, que convino el fin retributivo o absoluto y la preventiva, toda vez, que como bien se externaliza en la teoría mixta, la pena busca la concusión de una sanción, la determinación justa de una sanción, y la ejecución de la pena donde explícitamente se atenderá la resocialización como fin idealista de la ejecución de la pena.

Teoría de la función rehabilitadora

El hablar sobre esta teoría es exponer sobre un aspecto idealista, ya que en la realidad la etapa ejecutiva y posterior a esta tiene diferentes acepciones y deficiencias fácticas, ya que si bien en la norma se establece que la Constitución protege el derecho a la resocialización y principalmente la rehabilitación efectiva como un fin que busca la pena, la realidad es que siempre existen deficiencias que entorpecen, limitan o afectan dicha rehabilitación.

Teoría de la función resocializadora

Ahora comprendiéndose que la teoría rehabilitadora es parte de la resocialización, y que además este es un aspecto idealista, pues su cumplimiento efectivo es bajo e irreal, es entonces que partimos indicando sobre la función resocializadora de la pena que según Bona (2020) advierte que si bien la función

rehabilitadora de la pena, yace de la teoría de la pena, el cual tiene como fin último establecer las condiciones para que se oriente al condenado a buscar la reintegración a la sociedad, esta finalidad es más un idealismo, ya que ante la existencia de la sobrepoblación el buscar la rehabilitación funcional y efectiva es casi improbable, tanto más es que una vez que se es suspendido los derechos del condenado, es posible que esta suspensión continúe después de haber purgado la pena, ello a causa de retrasos en las formas de reintegración que ofrece el Estado al excarcelado, por lo que bajo esta orientación sobre la realidad se puede establecer que la teoría función de resocialización parte de la concepción de que el Estado debe brindar un proceso por el que se busque la resocialización del condenado, lo cual en la realidad social y jurídica, si existen, aunque la controversia sobre la aplicación de la teoría funcional de resocialización de la pena se presente ante su cumplimiento y resultados materiales en la realidad, pues si bien existe un proceso este no brinda resultados palpables contra la reincidencia y peor aún contra habitualidad en la comisión delictiva en el Perú.

La indeterminación del derecho

El hablar sobre la indeterminación del derecho nos conlleva a exponer la postura de Real (2019) quien señala que la importancia de los operadores jurídicos cuando resuelven la indeterminación del Derecho es que en el fondo están determinando los contenidos reales del Derecho, así pues, ha ocurrido en aquellos casos de desarrollo legislativo de la norma fundamental que incluyen la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados.

En este sentido es que Real (2019) nos permite exponer que la indeterminación del derecho es un fenómeno que surge en razón a la exposición

de las normas a la actualización de una realidad social, es decir que ocurre cuando la norma no subsume las conductas sancionables para mantener el control en la sociedad, en este sentido establece como efecto la vaguedad y la ambigüedad como elementos del fenómeno descrito.

Vaguedad

La vaguedad es denominada por Real (2019) como aquella que surge de los aspectos normativos impropios o inaplicables, ello se entiende como aquella circunstancia que surge del vacío de una norma no por la descompresión o la claridad, sino porque no existe la tipificación o atención sobre un hecho determinado por lo que la vaguedad es denominada por Real (2019) como aquel efecto colateral de la dación de normas sustantivas sin las adjetivas comprendiendo para ello todos los supuestos que busquen ser una adecuada herramienta para la administración de justicia

Ambigüedad

A diferencia de la vagueada por contrario señala Real (2019) que hablar sobre la vaguedad nos conlleva a establecer la existencia de una norma tanto sustantiva como adjetiva, sin embargo, el cuestionamiento de dichas normas surge en razón al vacío legal que generan, es decir la falencia central de estas normas radica en la flexibilidad de interpretación, lo cual conlleva que no exista una clara concepción de lo que se sanciona, prohíbe o instruye.

1.2. Investigaciones

1.2.1 Investigaciones Nacionales

A través de las investigaciones en CONCITEC y los repositorios a nivel nacional e internacional se presentan los antecedentes de investigación en el ámbito de estudio.

Bernui, Valeria (2018) en su tesis titulada “Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el E.P. de Huaraz, 2012- 2014”, a fin de optar el grado de magister en la UAM, ubicada en la provincia de Huaraz del país de Perú. A través del método descriptivo- transversal, es que planteó el objetivo de establecer el grado de relación entre estas variables (2018, p. 44),

Es así que, concluyó lo siguiente: los factores que comúnmente priman en la reincidencia y una efectiva resocialización, son los personales, jurídicos de tratamiento, económicos de inmersión y los ambientales.

Chaiña, Hugo (2015), en su tesis titulado: “Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del penal de challa palca, Tacna 2011”, mediante la cual optó al título de abogado en la UNA, ubicada en la provincia de Tacna del país Perú. A través del método descriptivo – transversal, tuvo como objetivo de establecer factores identificados en su investigación relacionado al fenómeno de la reincidencia en el sistema penitenciario, mismos que afecten o no los Derechos Humanos, esto en el territorio de Challapalca, Tacna y en el año 2011 (2015, p. 7).

Es así que al terminó de la investigación llego a la conclusión que: Los factores que generan el fenómeno de reincidencia criminal son, los referidos

al aspecto general que en estos encontramos el trabajo, la salud y finalmente la infraestructura del centro penitenciario, ya que no cumplen con los estándares de los Derechos Humanos para un trato adecuado, o digno a favor del reo privado de su libertad (2015, p. 175).

De la Cruz, Marco (2019) en su tesis titulada: “La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?”, mediante la cual optó el Título Profesional de Abogada en la Universidad Continental, Huancayo-Perú. A través de la aplicación del método descriptivo- transversal, tuvo como objetivo de identificar si existe o no un fallo en el tratamiento penitenciario que imposibilite la rehabilitación de los reos (2019, p. 24).

Es así que al término de la investigación concluyó señalando que: Existe un problema grave en el trabajo técnico por parte de los especialistas encargados para la rehabilitación del reo, es así que advierte que de los tres especialistas el único que cumple con su función es el psicólogo encargado del seguimiento de su tratamiento y evaluación de salud mental (2019, p. 135).

1.2.2 Investigaciones Internacionales

Cáceres, Ana y Rodríguez, Ricardo (2019), en su tesis titulada “Rehabilitación y reinserción como fin de la pena, ejemplos presentes en el actual sistema penal y posibles extensiones a otras figuras procesales” para optar la licencia de abogado, en la UNC, ubicada en Colombia, en su investigación tuvo como objetivo establecer si existe una rehabilitación adecuada para los reos y si existe una reinserción eficiente a los

excarcelados, en este sentido expone que estos evalúan la incidencia de eficacia de reintegrarse los sujetos excarcelados.

Entre las conclusiones distingue que, la existencia de previas condenas tiene importantes efectos dentro y fuera del proceso penal. La constancia de antecedentes penales es valorada en el marco de los procesos penales para decidir sobre la necesidad de adoptar la prisión provisional o fijar la fianza en caso de libertad provisional, para apreciar la reincidencia, para determinar las formas de ejecución de las penas (suspensión de las penas en sus distintas modalidades, según la última reforma del Código Penal) y el tiempo máximo de cumplimiento, así como para cancelar incluso las inscripciones en el RCP.

Blanco, Manuel (2015) en su tesis titulada “Régimen jurídico de los antecedentes penales de otros estados miembros de la unión europea en el proceso penal español”, en la ULAD, ubicado en EE.UU. En su investigación tuvo como objetivo analizar en el derecho comparado las repercusiones del registro carcelario, antecedentes penales o registro de condenas.

Es así que, dentro de las conclusiones resaltantes, es preciso señalar que la comunicación de los antecedentes penales no es una novedad en la legislación internacional, sin embargo es necesario que se entienda que este antecedente busca el registro y la preservación de la sociedad mediante la comunicación de que la persona antes fue procesada; ergo, no significa que dicha marca deba ser aplicada para toda su vida y además de que esta no deba retirársela por lo menos ante la sociedad, es por tanto que la anulación

de dichos antecedentes es un elemento propio de la resocialización y reintegración según Decisión 2005/876/JAI.

Alfonso, Delfino (2013) en su tesis titulada "*Principios Y Desafíos Del Derecho Penal De Hoy*", para optar la licenciatura en la UCL, ubicada en Paraguay, tuvo como objetivo específico analizar las condiciones y la eficacia sobre los centros penitenciarios. En este sentido estableció que dentro de los procesos más deficientes se encontraban los procesos administrativos de registro carcelario, siendo uno de los de mayor carga. En este sentido concluyo que cada delincuente tiene un proceso penal especial que busca evaluar su condición de reintegración por lo que para ello es propio para identificar los desafíos de la resocialización evaluar si existe un eficaz procedimiento para la reintegración del reo.

1.3. Marco conceptual

Tratamiento Penitenciario:

Ministerio de Justicia (2013)

(...) el tratamiento penitenciario tiene una concepción bipartida ya que comprende dos aspectos el primero genérico y el segundo específico, con relación a la primera esta se hace referencia a que esta es una herramienta o una institución que se encuentra aplicado como política de represión en instituciones que se encargan de encarcelar a los reos, de forma específica la función que cumple es la de controlar, garantizar la resocialización, como el de hacer cumplir la pena, para ello este proceso o tratamiento se encuentra establecido en el Código de Ejecución Penal (p. 5).

Reincidencia:

La reincidencia es un fenómeno de la tipología criminal cuando existe una persistencia al rechazo de la sociedad por parte del delincuente, por contrario también es posible que sea por causas limitantes del Estado por la imposición de procedimientos que en la práctica afectan, aletargan o limitan la reintegración a la sociedad (Zafarroni, 2016).

Antecedentes penales

Es un documento que se encuentra regulado en el código penal, asimismo esta tiene como objeto el registrar la comisión delictiva, esta se genera como consecuencia de sentencias impuestas a una persona (tribunal constitucional, 2014)

Rehabilitación:

La rehabilitación es denominado como un resultado de la resocialización y el tratamiento penitenciario, esta se logra con la adaptación a una vida social legítima y aceptable donde la persona excarcelada busca aplicar sus derechos y desarrollarse a la sociedad a fin de reintegrarse de forma íntegra (Resoluciones Administrativas N 298-2011-P-PJ).

Resolución Declaratoria

Es aquella enunciación que emite el juez a fin de dar a conocer si los antecedentes penales son completamente anulados y se restauran en la totalidad los derechos del excarcelado (Resoluciones Administrativas N 298-2011-P-PJ).

Transgresión

Según la RAE (2021) es el acto que busca dañar o afectar algún objeto o persona.

Reinserción Laboral

Según el Tribunal constitucional (2014) en la sentencia RTC 00930-2014-PHC, la reinserción laboral es un derecho protegido en la Constitución a través de la resocialización que debe buscar el Estado.

Condenado

Según el Código de Ejecución Penal, es aquella persona que fue procesada y sentenciada a prisión en cárcel.

Detrimento

Según la RAE (2021) es aquel daño, perjuicio o afectación que representa el perjuicio entre dos elementos.

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Planteamiento del Problema

2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Es de precisar que en un Estado social de derecho como el que preexiste en el Perú, es propio que exista políticas criminales que busque la prevención del delito y para ello se base en un modelo de derecho penal que obedezca la última ratio, los principios constitucionales, y las leyes de busquen la protección y preservación de los derechos de las personas.

En este sentido se plantea como conflicto el respeto de la dignidad de los condenados de un proceso penal a una resocialización efectiva que está prevista en la norma constitucional, ya que como bien se conoce el Estado a fin de proteger al colectivo tiene como figura legítima el registro de antecedentes penales de una persona, como forma consecutiva de registra la comisión de un delito. Es del particular que podemos señalar que estos antecedentes pueden ser denominados como un marca que debe cargar el sentenciado posterior al cumplimiento de su pena; sin embargo, es propio señalar que así como el Estado protege los derechos colectivos, también debe garantizar la resocialización del excarcelado, para ello se prevé la cancelación de los antecedentes penales a fin de que este registro se anulado para que la sociedad no marque socialmente al excarcelado, permitiéndole que pueda integrarse y ejercer sus derechos sin limitación alguna.

En este sentido es necesario comprender que en el Perú existen normativas como está en el art. 69 del Código Penal, donde se establece que el registro de

antecedentes penales y judiciales, es eliminado de forma automática a fin de que pueda reintegrarse a la sociedad sin ninguna limitación, para ello también como todo acto está sujeto a condiciones y excepciones; sin embargo en la práctica la aplicación de este artículo carece de celeridad, asimismo, de alguna sanción como la determinación de los plazos en relación a las excepciones y su pronunciamiento, limitando de alguna manera la resocialización efectiva y la reintegración del excarcelado a la sociedad.

Es así preciso indicar que en el sistema peruano el gran defecto sobre la rehabilitación mediante la cancelación automática de los antecedentes penales, carece de eficacia y realismo a la norma, ya que una resolución que declara la cancelación de estos antecedentes puede demorar más de 1 año, por la carga procesal, así como la facultad informativa de confirmar la condición del excarcelado, lo cual imposibilita a que este pueda presentarse a trabajos o pueda ejercer sus derechos civiles, como bien se muestra en casos descritos en el tribunal constitucional RTC 00930-2014-PHC.

Aunado a ello este problema ahonda al no contar con normativa sancionadora por el atraso desmedido, ello conforme se puede ver de las Resoluciones Administrativas N 298-2011-P-PJ y N 206-2014-CE-PJ, así como la Directiva 002-2013-DIREDUD-PNP/OCA, de fecha 11 de febrero de 2013 y el Pleno. Sentencia 555/2020.

En este sentido la presente investigación busca identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

2.1.2. Formulación del Problema

Problema principal

¿Cuáles son las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Problemas específicos

Primer problema específico

¿Cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles?

Segundo problema específico

¿Cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Tercer problema específico

¿Cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado?

Cuarto problema específico

¿Cuáles son las soluciones para evitar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1. Finalidad

La problemática se centra en la modificación del artículo 69° del Código Penal, ya que a la fecha no se establece sanciones o plazos fijos por la tardanza en la emisión de la resolución que declara la cancelación de antecedentes automáticamente y sus excepciones, lo cual genera que el excarcelado no pueda reintegrarse a la sociedad de forma efectiva, por qué al tener sus antecedentes y cargos de retención habitados se genera una limitación a sus derechos laborales, civiles y fundamentales, en este contexto la controversia de la investigación se concentra en determinar las causas de la tardanza en la emisión, si es posible la sanción bajo responsabilidad funcional y el análisis de las normas administrativas que regulan la declaración de anulación de los antecedentes penales.

2.2.2. Objetivo General y Específicos

Objetivo general

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

Objetivos específicos

Primer objetivo específico

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

Segundo objetivo específico

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

Tercer objetivo específico

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

Cuarto objetivo específico

Proponer la modificación del art. 69 del Código Penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

2.2.3. Delimitación del Estudio

a) Delimitación espacial

El estudio se realizará en territorio peruano dado que la investigación es de naturaleza dogmática.

b) Delimitación Temporal

Dado que la investigación es de naturaleza dogmática la delimitación temporal está determinada desde la entrada en vigencia del Código Penal.

2.2.4. Justificación e Importancia del Estudio

2.2.4.1. Justificación

a) Teórica

En el presente estudio se sustenta en el análisis de la figura jurídica de la cancelación de antecedentes penales que yace de la figura de rehabilitación automática y las excepciones establecidas en el art. 69 del Código Penal. Asimismo, se evaluará la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.

b) Práctica

La presente investigación permitirá plantear sanciones a fin de evitar que los excarcelados puedan ejercer sus derechos laborales, civiles y fundamentales protegidos por la constitución y las leyes.

c) Metodológica

La presente investigación permitirá ampliar conocimientos sobre el fenómeno objeto de estudio.

2.2.4.2 Importancia del estudio

El presente estudio es relevante ya que a la fecha existen diversos reos que han sido excarcelados, sin embargo cuentan con registros de antecedentes penales que evitan que la sociedad puedan verlos de igual forma que a los demás ciudadanos que ejercen sus derechos, en este sentido se busca implementar la rigurosidad y eficacia en la administración de justicia al emitir las resoluciones para

la cancelación de los antecedentes penales, siendo los beneficiados directos con el presente estudio de investigación los excarcelados.

2.3. Hipótesis y Variables

2.3.1. Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales de la transgresión menoscabo de los derechos civiles del condenado.

Hipótesis específicas

Primera hipótesis específica

Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales de la transgresión de los derechos laborales y civiles, dificultando la reinserción laboral efectiva del condenado.

Segunda hipótesis específica

Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales que evitan la reposición efectiva de los derechos suspendidos durante su condena.

Tercera hipótesis específica

Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales del detrimento del derecho fundamental a la igualdad, afectando la pronta rehabilitación.

2.3.2 Variables

Variable

X. Emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales para la rehabilitación del condenado.

X1. Transgresión de los derechos civiles y laborales del condenado.

X2. Reposición efectiva de los derechos suspendidos durante la condena.

X3. Detrimento del derecho fundamental a la igualdad.

X4. Reinserción efectiva del condenado.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1. Población y Muestra

Dado que el presente estudio es de naturaleza dogmática, no es posible determinar población ni muestra.

3.2. Diseño Utilizados en el Estudio

3.2.1 Tipo y nivel de investigación

La investigación fue **BÁSICA**, porque se buscó desmarañar nuevos conocimientos, recogiendo información “(...) denominada teórica causal, busca conocer, para hacer, para actuar, construir y modificar” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 54)

En el presente estudio de investigación se pretendió fortalecer el conocimiento teórico.

Transversal según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) indica que esta permitirá el nivel causal entre las variables.

Diseño

El diseño fue no experimental, ya que no se modifica la realidad, es decir el investigador no interviene en las categorías jurídicas, por lo que serán estudiadas tal cual aparezca en la realidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2018)

Nivel de la Investigación.

Nivel Explicativa relación causal efecto entre categorías jurídicas que conforman el problema de investigación, estableciendo correlación entre la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales y sus implicancias en la rehabilitación del condenado, ya que en razón a la demora desmedida para cancelar los antecedentes penales se es limitado algunos derechos del excarcelado, entre los principales están los derechos civiles, los educativos y el laborales.

Nivel Propositivo, ya que se busca modificar el art. 69 del Código Penal, a fin de establecer las sanciones y plazos para la cancelación automática de antecedentes penales.

3.2.2 Método y diseño de investigación

Para establecer los métodos pertinentes de la investigación se debe exponer los métodos generales y particulares para lo cual se expone, lo siguiente:

Método General:

Método Hipotético Deductivo.

según Bunge (1989) la investigación es hipotética, ya que es un método que se aplica a ciencias que tiene como característica el compartir de campos de estudio, a fin de que mediante la deducción se busque exponer la solución a un fenómeno de estudio usando la reflexión y la observación.

Métodos Particulares:

Método Hermenéutico

Este método según Bunge (1989) parte de la denominada dialéctica socrática, donde se busca elaborar preguntas que permitan establecer verdades y elementos fuertes de la investigación para luego aplicar la contracción y la descripción sobre el fenómeno de estudio.

Método Argumentativo

Este método según Bunge (1989) consiste en la postulación de argumentos que justifiquen un enfoque que nace de la controversia, para ello se postulan justificantes en razón al fenómeno de estudio.

Método Dogmático

Según Bunge (1989) el método dogmático es el análisis puramente teórico funcional, mediante el cual se aplica la comparación y proposición de teorías

3.3. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

a) Técnica de recolección de datos.

La técnica que se usará es el análisis documental, que es una estrategia de investigación cualitativa y cuantitativa, la cual nos permite identificar una cierta cantidad de información para luego ser examinada y evaluada por el investigador (Hernández, Fernández y Baptista, 2018).

Asimismo, se utilizará la técnica de entrevista, por el cual se recabará de forma pertinente si la cancelación tardía de los antecedentes penales genera la limitación de los derechos de los excarcelados, toda vez que del análisis jurisprudencial se busca demostrar la existencia de resolución que

declaren de forma tardía, más no se podrá establecer si afecta o no de forma real al excarcelado.

b) Instrumentos

A. Guía de entrevista.

B. Ficha de análisis documental.

3.4. Procesamiento de datos

En la tesis la metodología utilizada fue explicativa, ya que busca establecer un contexto causal entre las categorías, por lo que luego de definir las técnicas e instrumentos, se ejecutó la entrevista y la ficha de análisis documental que permite contrastar las hipótesis y llegar a una propuesta.

El procesamiento de datos de la presente investigación ha partido desde la recolección de Datos hasta la presentación de los mismos de manera sistematizada. Básicamente se han abordado 3 etapas: recolección, procesamiento y presentación.

La base de datos documental del trabajo de investigación, estuvo constituida por registros teóricos de análisis dogmático, doctrinario, legislativo y jurisprudencial.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

Se realiza la presentación de la jurisprudencia en relación al fenómeno de estudio que atiende los objetivos de la investigación, entre estos datos obtenidos se presentara un cotejo de resultados por las sentencias que se analizaran y los resultados en razón a las entrevistas.

Análisis dogmático

Se presentan en cuadro los resultados relevantes en razón a la jurisprudencia que versa sobre la importancia de la cancelación de antecedentes penales, siendo estos los siguientes:

Leyenda:

Sentencia 1 (ST1): EXP N.º 00930-2014-PHC/TC

Sentencia 2 (ST2): Pleno. Sentencia 555/2020

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS	VARIABLES:
s: 2	<p>A) Emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales para la rehabilitación del condenado</p> <p>B) Transgresión de los derechos civiles y laborales del condenado.</p>

C) *Reposición efectiva de los derechos suspendidos durante la condena.*

D) *Detrimento del derecho fundamental a la igualdad.*

E) *Reinserción efectiva del condenado*

identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

posición *St1, St2: Establece que, si bien no existe una afectación de los*
resaltant *derechos del excarcelado, si es necesario la recomendación a los*
e *colegiados para que emitan y administren justicia de forma*
pertinente en el plazo conforme a ley, especificando la necesidad de
regular plazos y criterios en razón a la administración de cancelación
de antecedentes inmediatos.

Presentación de entrevistas

Se presentan en cuadro los resultados relevantes en razón a la jurisprudencia que versa sobre la importancia de la cancelación de antecedentes penales, siendo estos los siguientes:

Leyenda:

Participante 1 (P1): María del Carmen Pereyra Roca

Participante 1 (P2): Sally victoria Salazar

Participante 1 (P3): Joel Bravo Yucra

Participante 1 (P4): Wilfredo Victor Lopez Soto

Participante 1 (P5): Fermin Pusan Isla

Participante 1 (P6): Rafael Ruiz Hidalgo

Participante 1 (P7): Daniel Castillo Vigil

Participante 1 (P8): Eduardo Andres Mejia Garcia

Participante 1 (P9): Ingrid Vergara Odiaga

Participante 1 (P10): Walter Villapoma Vasquez

ENTREVISTAS

<i>Posturas</i>	VARIABLES: A) <i>X. Emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales para la rehabilitación del condenado</i> B) <i>X1. Transgresión de los derechos civiles y laborales del condenado.</i> C) <i>X2. Reposición efectiva de los derechos suspendidos durante la condena.</i> D) <i>X3. Detrimento del derecho fundamental a la igualdad.</i> E) <i>X4. Reinserción efectiva del condenado</i>
-----------------	--

Objetivo general

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

<i>Posturas</i>	<i>P1, P2, P3, P4,P5, P6,P7, P8, P9: Que la mayor afectación o</i>
<i>:</i>	<i>limitación que genera es el derecho a trabajar, ya que registrar</i>
<i>Afirmativ</i>	<i>antecedentes penales estigmatiza y genera que no pueda postular</i>

o a contratos laborales.

P10: En la práctica no existe un proceso específico más que la queja ante la OCMA que al final de igual forma demorara otros dos meses y además no es seguro que la queja proceda, por ser el criterio común en casos de demora en proveer escritos un plazo a 8 meses como plazo razonable.

Primer objetivo específico

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

<i>Posturas :</i>	<i>P1, P2, P3, P4,P5, P6,P7, P8, P9: Que si hay implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.</i> <i>P10: Que a la fecha los centros laborales piden que no tengan antecedentes penales o judiciales, lo cual claramente limita el derecho laboral.</i>
-------------------	--

Segundo objetivo específico

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones

declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

<i>Posturas :</i>	<p><i>P1, P2, P3, P4,P5, P6,P7, P8, P9: Que si hay implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.</i></p> <p><i>P10: Que en la fecha algunas declaraciones de antecedentes son alargadas por cuestiones innecesarias en delitos menores y que sencillamente pueden ser cancelados de forma automática.</i></p>
-------------------	--

Tercer objetivo específico

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

<i>Posturas :</i>	<p><i>P1, P2, P3, P4,P5, P6,P7, P8, P9: Que si hay implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.</i></p> <p><i>P10: Que existe una la estigmatización social sobre alguien que tiene antecedentes es latente, claro ejemplo es el trato que dan los bancos a estas personas.</i></p>
-------------------	--

Cuarto objetivo específico

Proponer la modificación del art. 69 del Código Penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

Posturas : P1, P2, P3, P4,P5, P6,P7, P8, P9: Que debe modificarse el art. 69 Código Penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

P10: Que es necesario fijarse plazos específicos ya que el plazo es comúnmente de 30 días, sin embargo, si solicitan información relevante, termina demorando 8 a 1 año.

4.2 Contrastación y Discusión de las hipótesis

4.2.1 De la hipótesis general que consiste:

Ob. General: Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

Con relación a los resultados obtenidos de las entrevistas a 10 participantes, se resalta que de forma conjunta tienen una posición afirmativa, sobre el objetivo general y específicos, que consiste en las siguientes afirmaciones:

- Que si hay implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.
- Que la mayor afectación o limitación que genera es el derecho a trabajar, ya que registrar antecedentes penales estigmatiza y genera que no pueda postular a contratos laborales.
- Que existe una demora en la práctica de 8 a 1 año.
- Que el margen de ley es de 30 días y 15 días al ser un auto.
- Que en la práctica no existe un proceso específico más que la queja ante la OCMA que al final de igual forma demorara otros dos meses y además no es seguro que la queja proceda, por ser el criterio común en casos de demora en proveer escritos un plazo a 8 meses como plazo razonable.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha de las entrevistas realizadas se establece que efectivamente existen implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado, tanto más si se considera que en la

jurisprudencia, si bien se sostiene en el caso que se ventilo en el Tribunal constitucional (EXP N.º 00930-2014-PHC/TC), que es propio y normal que deba realizarse de forma inmediata la cancelación de antecedentes policiales y penales en atención a que la Resoluciones Administrativas N°s 298-2011- P-PJ y 206-2014-CE-PJ, contienen o reiteran, respectivamente, la "Circular sobre la debida cancelación de los antecedentes policiales como parte del proceso de rehabilitación automática", documento en el cual se prescribe que las autoridades judiciales deben tramitar, de oficio, la anulación o cancelación de los antecedentes policiales como parte del procedimiento de rehabilitación, conforme a las precisiones de la referida circular; sin embargo, en la práctica como bien advierten los entrevistados esta circunstancia se acompleja cuando el juez solicita información complementaria, pudiéndose alargar el proceso en más de 8 meses, esto es a causa "de que a la fecha los juzgados liquidadores tienen demasiada carga, además que la norma en general prescribe que los escritos se proveen al día siguiente según el TUO de la ley de carrera judicial, no obstante, esta solo es sancionable a procesos que comúnmente generen una afectación inmediata, a lo cual sumado que el proceso es más uno administrativo los jueces obvian las repercusiones dejando de lado la solicitudes de los ex carcelados".

4.2.2 De la primera hipótesis específica que consiste:

Ob. Esp. 1: Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

Con relación a los resultados obtenidos de las entrevistas a 10 participantes, se resalta a 9 de ellos quienes de forma conjunta tienen una posición afirmativa, sobre el objetivo el objetivo específico, señalando las siguientes afirmaciones:

- Que si hay implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.
- Que a la fecha los centros laborales piden que no tengan antecedentes penales o judiciales, lo cual claramente limita el derecho laboral.
- Que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limita sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Resol 12475-UGEL).
- Que ante la existencia de antecedentes penales es muy poca la probabilidad de que el ex convicto pueda ser aceptado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha de las entrevistas realizadas se establece que efectivamente existen implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles, se debe precisar que a través del Pleno. Sentencia 555/2020 se demostró claramente las repercusiones al derecho laboral, ya que si bien el TC establece que “sin defecto a las declaraciones del Juzgado que cancela los antecedentes penales, no se limitan derechos laborales o civiles, ya que basta con la declaración jurada de ex convicto”; no obstante, al ver que se llegó hasta el TC para tutelar el derecho laboral del ex convicto que quería ingresar a la escuela militar, se puede establecer efectivamente que existe una demora injustificada que

efectivamente limita los derechos del ex convicto quien tuvo que llegar hasta el TC, para que sea tutelado dicho derecho, y que si bien declararon la improcedencia, si se evidenció de este que desde el 2010 que purga la pena hasta el 2013, recién se estaría cancelando los antecedentes penales.

4.2.3 De la segunda hipótesis específica que consiste:

Ob. Esp. 2: Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

Resultados de Entrevista

Con relación a los resultados obtenidos de las entrevistas a 10 participantes, se resalta a 9 de ellos quienes de forma conjunta tienen una posición afirmativa, sobre el objetivo el objetivo específico, señalando las siguientes afirmaciones:

- Que si hay implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.
- Que en la fecha algunas declaraciones de antecedentes son alargadas por cuestiones innecesarias en delitos menores y que sencillamente pueden ser cancelados de forma automática.

4.2.4 De la tercera hipótesis específica que consiste:

Ob. Esp. 3: Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los

derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

Con relación a los resultados obtenidos de las entrevistas a 10 participantes, se resalta a 9 de ellos quienes de forma conjunta tienen una posición afirmativa, sobre el objetivo el objetivo específico, señalando las siguientes afirmaciones:

- Que si hay implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.
- Que existe una la estigmatización social sobre alguien que tiene antecedentes es latente, claro ejemplo es el trato que dan los bancos a estas personas.

4.2.5 De la Cuarta hipótesis específica que consiste:

Ob. Esp. 4: Proponer la modificación del art. 69 del Código Penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

Con relación a los resultados obtenidos de las entrevistas a 10 participantes, se resalta a 10 de ellos quienes de forma conjunta tienen una posición afirmativa, sobre el objetivo el objetivo específico, señalando las siguientes afirmaciones:

- Que debe modificarse el art. 69 del Código Penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los

supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

- Por medio de este artículo se busca sostenga una sanción explícita ante los órganos de control – OCMA.
- Que el plazo es comúnmente de 30 días, sin embargo, si solicitan información relevante, termina demorando 8 a 1 año.
- Ante la queja de la ODECMA se advierte que, al ser resueltos en 2 meses y en algunos casos terminar siendo improcedentes por ser parte de función la comprobación de información complementaria no se sanciona.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha de las entrevistas realizadas se establece que efectivamente debe modificarse artículo 69° estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional, en este sentido es preciso señalar que la norma actualmente si bien comprende formas para sancionar la demora de la emisión de antecedentes penales, esto no representa que siempre se cautelara de forma prioritaria la cancelación de antecedentes penales, ya que en casos complejos donde deba solicitar información complementaria, existe la posibilidad demora injustificada que a la fecha mediante casos expuesto como el del Pleno. Sentencia 555/2020, donde se puede denotar que seguro este interpuso su queja con la finalidad de que se expida la resolución que declara cancelado los antecedentes penales, sin embargo, tuvo que llegar hasta el TC para que se tutele sus derechos, es por tanto que se debe regular en atención a la necesidad causales específicas por las que se pueda sancionar a los

funcionarios, ya que la inexistencia de estos plazos concretos trae consigo que pueda sostenerse descargos ilusorios por dilaciones injustificadas que impidieron la emisión de la cancelación de los antecedentes penales, en este sentido se podrá concluir que existe una vaguedad o vacío que no atiende a esta problemática, conforme lo expuesto por Real (2019) que hablar sobre la vaguedad nos conlleva a establecer la existencia de una norma tanto sustantiva como adjetiva, sin embargo, el cuestionamiento de dichas normas surge en razón al vacío legal que generan, es decir la falencia central de estas normas radica en la flexibilidad de interpretación, lo cual conlleva que no exista una clara concepción de lo que se sanciona, prohíbe o instruye.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Primero: Que existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales de la transgresión menoscabo de los derechos civiles del condenado, estando a que conforme los entrevistados si bien las sentencias y autos son expedidos en un plazo máximo de 30 días en el juzgado liquidador o juzgados penales en reos libres, comúnmente la declaración de antecedentes penales obra de oficio solicitados mediante la página del poder judicial; sin embargo, cuando se media circunstancias como la necesidad de comprobar información complementaria por ejemplo sobre la suspensión de derechos laborales por delitos de acoso sexual, u otras, en estos casos tienda a alargarse el proceso hasta por 8 meses que finalmente de interponer una queja ante ODECMA recién proveen los escritos y emiten la resolución correspondiente.

Segundo: Que existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales que evitan la reposición efectiva de los derechos suspendidos durante su condena, ya que conforme a los entrevistados en la sociedad existe una estigmatización contra los ex condenados teniéndose mucha repercusión al momento de por ejemplo ejercer sus derechos civiles a un préstamo, a presentarse a un centro

laboral o un centro educativo, en este sentido establecen que en la práctica es de suma importancia tutelar de forma debida la emisión de resoluciones de cancelación de antecedentes penales cumpliendo en los casos conforme a la Resoluciones Administrativas N.ºs 298-2011- P-PJ y 206-2014-CE-PJ, que regulan la cancelación de antecedentes penales, indicando la relevancia de estos y una circunstancia que sucedió que consta en lo siguiente: “se les ha levantado sus antecedentes policiales dentro de un plazo razonable, sino que, por el contrario, dicho procedimiento de rehabilitación se ha realizado después de varios años de haber cumplido su condena”.

Tercero: Que existe implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales del detrimento del derecho fundamental a la igualdad, afectando la pronta rehabilitación, ya que, si bien conforme a los entrevistados los derechos fundamentales como son el derecho laboral, educativo y civil son suspendidos al incurrirse en delitos, también indican que esta suspensión debe cesar al momento que el ex convicto purga su pena ante la sociedad debiéndose utilizar todos los mecanismos para evitar la marginación de este a la sociedad, siendo el proceso de cancelación de antecedentes penales automáticos un proceso que en la mayoría de los casos se convierte en una odisea.

Cuarto: Que debe modificarse el artículo 69 a fin de establecer en qué casos el juez deberá emitir de oficio o parte la resolución declaratoria de C.A.P, así como los supuestos donde solicite información complementaria, para ello se debe establecer si es falta leve o grave la demora en proveer el escrito correspondiente que solicita la cancelación de antecedentes penales, ya que en la práctica basta con realizar los descargos respecto a la dilación y a su vez que conforme a las Resoluciones Administrativas N.ºs 298-2011- P-PJ y 206-2014-CE-PJ, solo se prevé que dicha cancelación se realiza en un plazo razonable, permitiendo la interpretación y circunstancias supuestamente justificables para la dilación por parte del servidor judicial o magistrado.

5.2 Recomendaciones

1. Se promueva a través de la Presidencia del Poder Judicial una nueva directiva para establecer en qué casos es pertinente solicitar información complementaria en delitos dolosos.

2. Se recomiende a las Presidencias del Poder Judicial, vía circular la importancia de cancelar los antecedentes penales conforme a las Resoluciones Administrativas N° 298-2011- P-PJ y 206-2014-CE-PJ.

3. Se recomiende conforme a las Resoluciones Administrativas N° 298-2011- P-PJ y 206-2014-CE-PJ, que se considere la declaración jurada como documento veraz de que el ex condenado no cuenta con antecedentes penales, judiciales o policiales vigentes, precisándose si se encuentra en trámite, bajo responsabilidad del ex condenado a ser procesado en caso de incurrir en falsedad por el delito de falsedad ideológica.

4. Se dirige al Parlamento de la Comisión del Congreso, a fin de que modifique el segundo párrafo del Artículo 69 del Código Penal vía lege ferenda, de la siguiente forma:

Artículo 69. Rehabilitación Automática

El que ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta, o que de otro modo ha extinguido su responsabilidad, queda rehabilitado sin más trámite, cuando además haya cancelado el íntegro de la reparación civil.

Párrafo tercero

En los supuestos de requerirse información complementaria por la suspensión de derechos, el pago íntegro de la reparación civil, u otras; el órgano jurisdiccional tendrá que notificar a la parte la resolución y en un plazo razonable no máximo de 30 días declarar la cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales, si en el caso no se hubiese remitido la información la cancelación de antecedentes penales, judiciales y policiales será provisional, hasta un plazo máximo de 90 días, bajo responsabilidad funcional.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas:

Tribunal constitucional. (2014). RTC 00930-2014-PHC

Resoluciones Administrativas N 298-2011-P-PJ

Resoluciones Administrativas N 206-2014-CE-PJ

Directiva 002-2013-DIREDUD-PNP/OCA

Pleno. Sentencia 555/2020

Referencias electrónicas:

Cáceres, G y Rodríguez, V. (2019). *Rehabilitación y reinserción como fin de la pena, ejemplos presentes en el actual sistema penal y posibles extensiones a otras figuras procesales* [tesis para optar la licencia de ciencias jurídicas y sociales]. Repositorio de la Universidad de Chile. [downloads/Rehabilitacion-y-reinsercion-como-fin-de-la-pena-ejemplos.pdf](#)

Alfonso, I. (2013). *Principios Y Desafíos Del Derecho Penal De Hoy* [Tesis de pregrado]. USM, Paraguay, Repositorio. [Inocencia-Alfonso-Teoría-de-la-pena.pdf](#)

Blanco, M. (2015). *Régimen jurídico de los antecedentes penales de otros estados miembros de la unión europea en el proceso penal español* [Tesis de licenciada en derecho]. Repositorio UNED. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Mjblanco/BLANCO_QUINTANA_M_Jesus_Tesis.pdf

De la Cruz, R. R. (2019). *La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?* [tesis para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Continental]. Repositorio Continental.

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7017/2/IV_F
DE_312_Romero_De_La_Cruz_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7017/2/IV_F_DE_312_Romero_De_La_Cruz_2019.pdf)

Bernui, V. (2018). *Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, 2012-2014*. [tesis de maestría, Universidad Santiago]. Repositorio.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2246>

Chaiña, H. G. (2015). *REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE CHALLAPALCA, TACNA 2011* [tesis de grado de abogado, Universidad Nacional de Altiplano]. Base UNAP.

Referencias legales:

Código Penal Peruano

Código de Ejecución Penal

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2- Hoja de resumen de análisis documental

Anexo 3 – Hojas de resumen de análisis documental desarrolladas

Anexo 4- Evidencia de entrevistas

ANEXO: 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE
CANCELACION DE ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL CONDENADO

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cuáles son las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?</p>	<p>Objetivo General Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.</p>	<p>Hipótesis de trabajo Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales de la transgresión menoscabo de los derechos civiles del condenado.</p>	<p>1. <u>Variable</u> X. Emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales para la rehabilitación del condenado X1. Transgresión de los derechos civiles y laborales del condenado. X2. Reposición efectiva de los derechos suspendidos durante la condena. X3. Detrimiento del derecho fundamental a la igualdad.</p>	<p>Tipo de Investigación Descriptivo. Diseño de investigación No experimental Enfoque de investigación Cualitativo.</p>
<p>Problema Específicos: Primer problema específico ¿Cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones</p>	<p>Objetivos Específicos Primer objetivo específico Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones</p>	<p>Hipótesis Especificas Primera hipótesis específica Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas</p>		

<p>declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles?</p>	<p>declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.</p>	<p>de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales de la transgresión de los derechos laborales y civiles, dificultando la reinserción laboral efectiva del condenado.</p>	<p>X4. Reinserción efectiva del condenado</p>	
<p>Segundo problema específico ¿Cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?</p>	<p>Segundo objetivo específico Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.</p>	<p>Segunda hipótesis específica Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales que evitan la reposición efectiva de los derechos suspendidos durante su condena.</p> <p>Tercera hipótesis específica</p>		

<p>Tercer problema específico ¿Cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado?</p>	<p>Tercer objetivo específico Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.</p>	<p>Existen implicancias jurídicas por incumplimiento (ambigüedad) derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales causales del detrimento del derecho fundamental a la igualdad, afectando la pronta rehabilitación.</p>		
<p>Cuarto problema específico ¿Cuáles son las soluciones para evitar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?</p>	<p>Cuarto objetivo específico Proponer la modificación del art. 69 del código penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite</p>	<p>Cuarta hipótesis específica Debe modificarse el art. 69 del código penal estableciendo en que casos el juez deberá emitir de oficio o parte la resolución declaratoria de C.A.P, así como los supuestos donde solicite información complementaria.</p>		

	información complementaria, responsabilidad funcional.	bajo			
--	---	------	--	--	--

ANEXO 2

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Civil Permanente	
TIPO	Proceso de Habeas Corpus, respecto a la demora de antecedentes
SENTENCIA	EXP N.º 00930-2014-PHC/TC
FUENTE	https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00930-2014-HC%20Resolucion.pdf
RESUMEN	<p>Por otra parte, y sin perjuicio de lo anotado, este Tribunal considera pertinente exhortar a los órganos jurisdiccionales a resolver prontamente las solicitudes de rehabilitación. Al respecto, es menester recordar que la norma penal (Artículo 69 del Código Penal) prescribe que la rehabilitación debe ocurrir "sin mayor trámite", lo cual, sin duda, guarda sintonía con la finalidad 'constitucional' de la pena, a saber: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (artículo 139, inciso 22 de la Constitución). En efecto, sucede que obstaculizar o demorar la cancelación de las tes conforme a ley en la práctica impide o dificulta, a quienes ya cumplieron una condena, desempeñar diversas actividades —laborales, educativas,</p>

administrativas, encaminadas a su reincorporación plena y armoniosa a la vida en comunidad.

A mayor abundamiento, este órgano colegiado recuerda a los órganos jurisdiccionales respectivos que se encuentran vigentes la Resoluciones Administrativas N.ºs 298-2011-P-PJ y 206-2014-CE-PJ, las cuales contienen o reiteran, respectivamente, la "Circular sobre la debida cancelación de los antecedentes policiales como parte del proceso de rehabilitación automática", documento en el cual se prescribe que las autoridades judiciales deben tramitar, de oficio, la anulación o cancelación de los antecedentes policiales como parte del procedimiento de rehabilitación, conforme a las precisiones de la referida circular.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Tribunal Constitucional	
TIPO	Pleno. Sentencia 555/2020
SENTENCIA	EXP. N.º 03384-2015-PA/TC
FUENTE	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03384-2015-AA.pdf
RESUMEN	<p>En virtud de lo desarrollado precedentemente, de autos se advierte que al 20 de mayo de 2013, fecha de presentación de la declaración jurada (ff. 68 y 118), el demandante ya había logrado su rehabilitación y, como consecuencia de ello, la cancelación de sus antecedentes penales, judiciales y policiales, independientemente que la resolución judicial que lo declara rehabilitado, fue emitida con fecha 14 de junio de 2013 (fojas 125). En efecto, conforme lo detalla dicha resolución judicial, el demandante fue condenado, mediante sentencia de fecha 7 de mayo de 2010, como autor de los delito de robo agravado y homicidio, ambos en grado de tentativa y se le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de tres años bajo reglas de conductas (f. 127); entonces, tenemos que la anulación de los antecedentes penales debería datar desde el 8 de mayo de 2013, pese a que la resolución</p>

que declaró fundada la solicitud de rehabilitación fuera posterior. En este sentido, se observa que la declaración jurada suscrita por el actor de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales presentada el 20 de mayo de 2013, se ajustaba a la verdad de los hechos; por lo que no se encontraba inmerso en la causal de eliminación por haber suministrado información falsa en el proceso de admisión, tipificada en la causal “a” del numeral 11, literal “H”, del punto VI de la Directiva 002-2013-DIREDUD-PNP/OCA, de fecha 11 de febrero de 2013 (f .77).

ANEXO 3

GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE ANTECEDENTES
PENALES PARA LA REHABILITACION DEL CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta:

2 ¿ Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta:

- 3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

- 4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta:

- 5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (¿Resol? 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta:

- 6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta:

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta:

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 del código penal estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta:

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta:

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informó los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta:

14 | ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta:

15 | , Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta:

ANEXO 4
EVIDENCIAS DE ENTREVISTAS

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: María del Carmen Pereyra Roca

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial

INSTITUCIÓN: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: Comúnmente en la práctica debería demorar de 15 días a 30 días hábiles en razón a que es una sentencia, y toda sentencia u auto debe ser emitida en ese plazo; sin embargo, en la práctica algunos singuen presentando

	antecedentes después de meses que han sido archivado sus casos posteriores a la sentencia.
2	<p>¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?</p> <p>Respuesta: Si, comúnmente por que al ser un expediente culminado no se pone tanto interés hasta que se quejan con la OCMA por no proveerse escritos a tiempo causando daños, pero eso depende del criterio del órgano de sanción hasta en tanto seguirá afectándose al excarcelado.</p>
3	<p>¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?</p> <p>Respuesta: Si por siempre existe una estigmatización y desconfianza si existe un antecedente penal, siendo que en algunos casos efectivamente los excarcelados aprenden y buscan trabajar, pero el gran problema es los antecedentes generados.</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

4	<p>¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?</p> <p>Respuesta: Si, ya que a la fecha los centros laborales piden que no tengan antecedentes penales o judiciales, lo cual claramente limita dicho derecho.</p>
5	<p>¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?</p>

Respuesta: Si ya que existen derechos como el de votar en una sociedad anónima, o integrarse con un préstamo ante el banco, lo cual claramente no podrá ya que al registrar un antecedente genera una estigmatización.

6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Principal la carga procesal y que en carga producida en el juzgado no cuenta como carga procesable, es decir que luego de sentenciada se vuelve una incidencia que no es observable como producción.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que en muchas empresas se solicita la presentación antecedente penales o de trabajo, como parte de requisitos para un préstamo y en algunos centros de educación.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si en la fecha algunas declaraciones de antecedentes son alargadas por cuestiones innecesarias en delitos menores y que sencillamente pueden ser cancelados de forma automática.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si, ya que la estigmatización social sobre alguien que tiene antecedentes es latente, claro ejemplo es el trato que dan los bancos a estas personas.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si en la práctica puede llegar de 8 a un 1 año de espera.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, a fin de que por medio de este artículo se busque sostenga una sanción explícita ante los órganos de control – OCMA.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces

encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No, ya que comúnmente es en 30 días, sin embargo, si solicitan información relevante, termina demorando 8 a 1 año.

- 13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

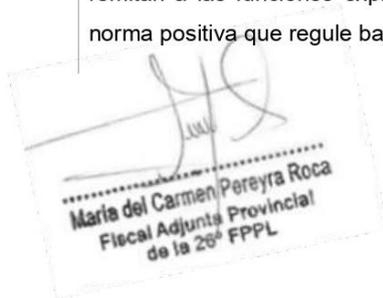
Respuesta: Comúnmente sí, pero no son cumplidos y mucho más en los casos que solicita información complementaria lo cual tampoco se explicita el plazo.

- 14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Si, pero al ser resueltos en 2 meses y en algunos casos terminar siendo improcedentes por ser parte de función la comprobación de información complementaria no se sanciona.

- 15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobreenvidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, a fin de que al momento de aplicar los cargos de queja no se remitan a las funciones explicitas de las funciones de especialista, sino a una norma positiva que regule bajo sanción funcional.



Maria del Carmen Pereyra Roca
Fiscal Adjunta Provincial
de la 26ª FPPL

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Sally victoria Salazar

CARGO: Asistente en función fiscal

INSTITUCIÓN: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: Comúnmente demora entre 30 días hábiles, pero en la practica puede extenderse hasta 8 meses.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya que a la fecha existe en demasía demora en proveer los escritos de antecedentes por parte de los juzgados.

- 3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si porque si bien en el articulo 69 del código penal establece que rehabilitación es inmediata sin tramite alguno, no es verdad en la practica ya que al registrarse antecedentes existe gran estigmatización.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

- 4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si, ya que un ex condenado tiene la estigmatización de la sociedad mucho más al ejercer sus derechos laborales, toda vez que lo primero que se le pregunta es sobre sus antecedentes penales, judiciales y policiales.

- 5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si, pues en la fecha las resoluciones que declaran cancelado los antecedentes penales, si bien son automáticos en los casos de delitos dolosos es cuando se complica, lo cual genera que existan antecedentes vigentes hasta que se resuelva lo cual impide que sea tomado en cuenta en juntas vecinales, en la integración de centros educativos, que si bien será aceptados en Estatales, preexistirá ese rechazo por ser un ex condenado.

6	<p>¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?</p> <p>Respuesta: Principalmente que no se establece un plazo concreto para cuando se solicita información complementaria, en los casos de delitos dolosos.</p>
---	---

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7	<p>¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?</p>
---	---

Respuesta: Si, ya que el tener un antecedente por más que se alegue que se rehabilito o que se encuentra en tramite por la imagen que se tiene como ex condenado finalmente se le limitará sus derechos.

8	<p>¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?</p>
---	---

Respuesta: Si porque a la fecha si bien el articulo 69 del CP indica que la rehabilitación es inmediata, existen la excepción en delitos dolosos, donde el juez deberá requerir información complementaria, verificando el cumplimiento de la pena y la reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si considero que los afecta.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si, más aún en los casos que se demora por más de 6 meses.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si de los cuales se prevé que la emisión en los casos de información complementaria deberá ser en un plazo razonable.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: En la mayoría de los casos no se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez

solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Supongo que en los casos que se solicite los antecedentes penales, se les informa el plazo regular para proveer un escrito que es al día siguiente, que en la practica seria entre los 15 días, pero en realidad termina concurriendo más de 8 meses.

- 14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Si por no proveer o dar seguimiento al escrito, pero hasta que se realice el tramite en queja el servidor, intentará subsanar y recién emitir la cancelación de antecedentes.

- 15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: No tengo experiencia por haber sido sentenciada pero por el ejercicio en mi función considero que debe aplicarse de forma explicita sanciones por la demora injustificada ejerciendo presión y control dotando de relevancia el pedido de los justiciables para poder ser reinsertados adecuadamente a la sociedad.


SALLY VICTORIA SALAZAR TORRES
Asistente en Función Fiscal
Vigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Joel Bravo Yucra

CARGO: Juez Titular

INSTITUCIÓN: Juzgado Penal Liquidador

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: El tiempo es de forma inmediata en los casos de que en el expediente obre constancia de rehabilitación, en los casos de delito doloso un promedio de 1 mes, es decir entre 15 a 30 días.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: No generan limitación, pero si existe una estigmatización del ex reo por parte de la sociedad de creer que se encuentra rehabilitado legalmente, salvo cuando este no tenga antecedentes.

- 3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: No, estando a lo antes referido.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

- 3 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si, estando a la respuesta de la pregunta numero 2.

- 4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: De forma concreta y directa no, ya que los antecedentes penales no suspenden los derechos a menos que se haya generado el delito mediando de estos, por ejemplo, en un centro de trabajo como el banco en calidad de funcionario.

- 5 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Considero que la creciente pandemia por covid -19.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

6 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: El retraso si existiese, si limitaría tanto más si diversos centros o agentes comerciales piden los antecedentes penales, policiales o judiciales.

7 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No, ya que, en razón a la carga, y la creciente pandemia se han limitado las formas de trabajo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

8 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: No, estando a lo antes respondido.

9 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si, ya que el registro de antecedentes puede ser visto como una marca que puede afectar o limitar la actuación del ex reo en la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

10 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: En razón a mis funciones reconozco los alcances de dicha información el cual se regular por resolución administrativa emitida por la presidencia del poder judicial, reglamentando que el plazo es el razonable.

11 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No corresponde al entrevistado responder.

12 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No corresponde al entrevistado responder

13 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, explícitamente por la demora o retardo en proveer los escritos de cancelación de antecedentes, se dirige la queja contra el servidor.

14 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, ya que conozco colegas que por el hecho de que existe la figura de rehabilitación automática no presenta la debida atención sobre los casos de delitos dolosos donde se debe constar si se cumplió o no con la totalidad de las sanciones impuestas en el proceso penal, así como si existen otras medidas penales pendientes.

PODER JUDICIAL DEL PERU
JCEL BRAVO YUCA
DNI. 4159455
ESPECIALISTA LEGAL
SEPTIMO JUZGADO PENAL LIQUIBATOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA BEL CALLAO

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Wilfredo Victor Lopez Soto

CARGO: Fiscal Adjunto

INSTITUCIÓN: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: En práctica debería demorar de 15 días a 30 días hábiles en razón a que es una sentencia, y toda sentencia u auto debe ser emitida en ese plazo; sin embargo, en la práctica algunos singuen presentando antecedentes después de meses que han sido archivado sus casos posteriores a la sentencia.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si comúnmente por que al ser un expediente culminado no se pone tanto interés hasta que se quejan con la OCMA por no proveerse escritos a tiempo causando daños, pero eso depende del criterio del órgano de sanción hasta en tanto seguirá afectándose al excarcelado.

- 3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: si existe un antecedente penal, siendo que en algunos casos efectivamente los excarcelados aprenden y buscan trabajar, pero el gran problema es los antecedentes generados los cuales por demora siguen vigentes y generan limitaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

- 4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si, ya que a la fecha los centros laborales piden que no tengan antecedentes penales o judiciales, lo cual claramente limita dicho derecho.

- 5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si ya que existen derechos como el de votar en una sociedad anónima, o integrarse con un préstamo ante el banco, lo cual claramente no podrá ya que al registrar un antecedente genera una estigmatización.

5 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Principal la carga procesal y que en carga producida en el juzgado no cuenta como carga procesable, es decir que luego de sentenciada se vuelve una incidencia que no es observable como producción.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

6 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que en muchas empresas se solicita la presentación antecedente penales o de trabajo, como parte de requisitos para un préstamo y en algunos centros de educación.

7 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si en la fecha algunas declaraciones de antecedentes son alargadas por cuestiones innecesarias en delitos menores y que sencillamente pueden ser cancelados de forma automática.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

8 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la

educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si, ya que la estigmatización social sobre alguien que tiene antecedentes es latente, claro ejemplo es el trato que dan los bancos a estas personas.

9 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si en la práctica puede llegar de 8 a un 1 año de espera.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

10 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: En razón a mis funciones tengo conocimiento de que en estos casos el juez que emitió la sentencia deberá pronunciarse al respecto.

11 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No.

12 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

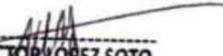
Respuesta: No creo, ya que en la mayoría de los casos los mismos ex carcelados se presentan para solicitar dicha cancelación.

- 13 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Tengo entendido que la sanción es por no proveer el escrito a tiempo.

- 14 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobreenvidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si en atención a que en la fecha existe como problemática la demora en la expedición de la resolución que cancela los antecedentes penales, es en tanto necesario regular estos plazos para evitar una posible afectación a la reinserción efectiva del ex convicto.


WILFREDO VÍCTOR LOPEZ SOTO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
1° Despacho 2da. Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Carabaylo
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Fermin Pusan Isla

CARGO: Abogado independiente

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 | ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: De forma común en los casos que patrocino termino siendo entre 3 a 9 meses.

2 | ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya sea por la carga o la desidia, pero si predomina.

3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si, pues de los clientes en su mayoría solicitaban que sea lo más antes posible porque no le dejaban postular a trabajos o en centros educativos existía una estigmatización con este por ser ex convicto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

3 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si considerando mi respuesta antes descrita.

4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si principalmente el del préstamo o el de participación como votante, cuando piden en reniec la actualización de datos.

5 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: La desidia, y la falta de regulación de plazos explícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

6 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

7 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

8 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

9 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

10 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

11 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

12 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

13 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

14 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, a fin de incentivar a los servidores a cumplir los plazos conforme a ley que de forma general sería al 3 día de recibido el escrito, no obstante debo precisar que no existe plazo específico porque en el poder judicial se establece una resolución que considera término en un plazo razonable el juez emitirá la cancelación de antecedentes ante el requisitorio de información complementaria.




Firma y sello del entrevistado (a)

Firma y sello del entrevistado (a)

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Rafael Ruiz Hidalgo

CARGO: Catedrático de la UNMSM

INSTITUCIÓN: UNMSM

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: De forma común en los casos que patrocino termino siendo entre 3 a 9 meses.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya sea por la carga o la desidia, pero si predomina.

3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si, pues de los clientes en su mayoría solicitaban que sea lo más antes posible porque no le dejaban postular a trabajos o en centros educativos existía una estigmatización con este por ser ex convicto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si considerando mi respuesta antes descrita.

5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si principalmente el del préstamo o el de participación como votante, cuando piden en reniec la actualización de datos.

6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: La desidia, y la falta de regulación de plazos explícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, a fin de incentivar a los servidores a cumplir los plazos conforme a ley que de forma general sería al 3 día de recibido el escrito, no obstante, debo precisar que no existe plazo específico porque en el poder judicial se establece una resolución que considera término en un plazo razonable el juez emitirá la cancelación de antecedentes ante el requisitorio de información complementaria.



ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Daniel Castillo Vigil

CARGO: Abogado

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: De forma común en los casos que patrocino termino siendo entre 3 a 6 meses.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya sea por la carga o la desidia, pero si predomina.

3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si, pues de los clientes en su mayoría solicitaban que sea lo más antes posible porque no le dejaban postular a trabajos o en centros educativos existía una estigmatización con este por ser ex convicto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si considerando mi respuesta antes descrita.

5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si principalmente el del préstamo o el de participación como votante, cuando piden en reniec la actualización de datos.

6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: La desidia, y la falta de regulación de plazos explícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, a fin de incentivar a los servidores a cumplir los plazos conforme a ley que de forma general sería al 3 día de recibido el escrito, no obstante, debo precisar que no existe plazo específico porque en el poder judicial se establece una resolución que considera término en un plazo razonable el juez emitirá la cancelación de antecedentes ante el requisitorio de información complementaria



Daniel Castillo Vigil
ABOGADO
CALN 1381

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Eduardo Andres Mejia Garcia

CARGO: Abogado Independiente

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: De forma común en los casos que patrocino termino siendo entre 3 a 9 meses.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya sea por la carga o la desidia, pero si predomina.

3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si, pues de los clientes en su mayoría solicitaban que sea lo más antes posible porque no le dejaban postular a trabajos o en centros educativos existía una estigmatización con este por ser ex convicto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si considerando mi respuesta antes descrita.

5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si principalmente el del préstamo o el de participación como votante, cuando piden en reniec la actualización de datos.

6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: La desidia, y la falta de regulación de plazos explícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, a fin de incentivar a los servidores a cumplir los plazos conforme a ley que de forma general sería al 3 día de recibido el escrito, no obstante, debo precisar que no existe plazo específico porque en el poder judicial se establece una resolución que considera término en un plazo razonable el juez emitirá la cancelación de antecedentes ante el requisitorio de información complementaria.



.....
EFRAIM ANDRÉS MEJÍA GARCÍA
ABOGADO
REG. CAL. N° 29811

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Walter Villapoma Vasquez

CARGO: Gerente de Estudio Jurídico

INSTITUCIÓN: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: De forma común en los casos que patrocino termino siendo entre 3 a 9 meses.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya sea por la carga o la desidia, pero si predomina.

3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si, pues de los clientes en su mayoría solicitaban que sea lo más antes posible porque no le dejaban postular a trabajos o en centros educativos existía una estigmatización con este por ser ex convicto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si considerando mi respuesta antes descrita.

5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si principalmente el del préstamo o el de participación como votante, cuando piden en reniec la actualización de datos.

6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: La desidia, y la falta de regulación de plazos explícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, a fin de incentivar a los servidores a cumplir los plazos conforme a ley que de forma general sería al 3 día de recibido el escrito, no obstante, debo precisar que no existe plazo específico porque en el poder judicial se establece una resolución que considera término en un plazo razonable el juez emitirá la cancelación de antecedentes ante el requisitorio de información complementaria.



Wilmar Wilches Viqueza Viqueza
C.A.L. 10427
ABOGADO

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA

AUTORA: LIZ CASTILLO

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA EMISION TARDIA DE LAS
RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE CANCELACION DE
ANTECEDENTES PENALES PARA LA REHABILITACION DEL
CONDENADO”**

APELLIDO Y NOMBRES: Ingrid Vergara Odiaga

CARGO: Gerente

INSTITUCIÓN: CETPRO Cámara de Comercio Bellavista-

OBJETIVO GENERAL

Identificar las implicancias jurídicas derivadas de la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado.

1 ¿Cuál es el tiempo promedio que demora en la cancelación de los antecedentes penales?

Respuesta: De forma común en los casos que patrocino termino siendo entre 3 a 9 meses.

2 ¿Considera Ud., que en la práctica judicial predomina las emisiones tardías de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales en el marco de la rehabilitación del condenado?

Respuesta: Si, ya sea por la carga o la desidia, pero si predomina.

- 3 ¿Considera Ud., que la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales afecta la debida rehabilitación del excarcelado para reinsertarse a la sociedad?

Respuesta: Si, pues de los clientes en su mayoría solicitaban que sea lo más antes posible porque no le dejaban postular a trabajos o en centros educativos existía una estigmatización con este por ser ex convicto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos laborales y civiles.

- 4 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos laborales al momento de intentar incorporarse a la sociedad a través de un trabajo?

Respuesta: Si considerando mi respuesta antes descrita.

- 5 ¿Considera Ud., que ante la emisión tardía de las resoluciones que declaran la cancelación de antecedentes penales limitan sus derechos civiles como participación en juntas vecinales, a la integración en centros educativos de formación acelerada (Res N° 12475-UGEL) entre otros?

Respuesta: Si principalmente el del préstamo o el de participación como votante, cuando piden en reniec la actualización de datos.

- 6 ¿Cuáles son los factores que considera que generan la demora en la cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: La desidia, y la falta de regulación de plazos explícitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Examinar cuáles son las implicancias jurídicas a la reposición efectiva de los derechos suspendido del condenado por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales.

7 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta la reposición efectiva de los derechos suspendido (a votar, al trabajo, a la educación, a la personería jurídica – tener una empresa-)?

Respuesta: Si, ya que finalmente esta debe ser revisada por el juez.

8 ¿Considera que existe una demora injustificada de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: Si conforme a mi primera respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar cuáles son las implicancias jurídicas por la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales a los derechos fundamentales a efectos de asegurar una reinserción y rehabilitación efectiva del condenado.

9 ¿Considera que la emisión tardía de las resoluciones declaratorias de cancelación de antecedentes penales afecta sus derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo, evitando su reinserción a la sociedad sin menoscabos a su dignidad por factores discriminatorios al contar con antecedentes hábiles?

Respuesta: Si explícitamente genera que ante la demora de estos antecedentes se expone el ex condenado a circunstancias discriminatorias.

10 ¿Considerar que existe una demora desmedida para la cancelación de antecedentes penales lo cual afecta a su rehabilitación, en razón a su interés de ser parte funcional de la sociedad?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Proponer la modificación del art. 69 estableciendo en qué casos el juez deberá emitir de oficio o de parte la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales, en un plazo razonable ante los supuestos donde solicite información complementaria, bajo responsabilidad funcional.

11 ¿Conoce Ud., a través de sus abogados o del instituto penitenciario información sobre la cancelación automática de los antecedentes penales?

Respuesta: Si, al momento de solicitar los antecedentes y cuando es necesario la información complementaria señalan que en la semana debe haberse expedido, aunque en los mejores casos termina siendo un mes.

12 ¿Diga Ud., ¿Si considera que los plazos que se le informan al momento de solicitar la cancelación de sus antecedentes son cumplidos por los jueces encargados de los procedimientos donde se emite la resolución declaratoria de cancelación de antecedentes penales?

Respuesta: No se informan o se cumplen.

13 ¿Diga Ud. ¿Si al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales se le informa los plazos regulares, así como los plazos en los casos donde el juez solicite información complementaria para emitir la resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: No, y tanto más esto se genera por que la norma no establece un plazo expícito en caso de requerir información complementaria.

14 ¿Conoce Ud., aparte de la queja que puede realizar ante la ODECMA, alguna sanción o medio por el que pueda reclamar la demora en la emisión de su resolución que declara la cancelación de sus antecedentes?

Respuesta: Mediante acción de amparo, o habeas corpus.

15 Diga Ud., ¿Considera que se debe regular de forma estricta los plazos ordinarios, los sobrevenidos por información complementaria, así como la responsabilidad por demoras injustificada contra los jueces (responsabilidad funcional)?

Respuesta: Si, ya que a la fecha únicamente existen los plazos regulares o comunes que es en el día se proveerá, lo cual en la practica comúnmente es a los 7 a 15 días hábiles, razón por la cual a fin de incentivar y enfocar con mayor rigurosidad el cumplimiento debe regularse plazos explicitos.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF CHILE" around the perimeter and "D. C. General Director" in the center. Below the stamp, the name "D. C. General Director" is printed in a smaller font.